

**ALTRES ENTITATS I ANUNCIS PARTICULARS /  
OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES**

Altres Entitats i anuncis particulars /  
Otras entidades y anuncios particulares

02960-2024

**PATRONAT D'ESPORTS DE CASTELLÓ**

ANUNCIO

El Patronato Municipal de Deportes de Castellón de la Plana mediante Decreto n.º 2024-0254, de fecha 18 de junio de 2024, aprobó la autorización provisional para la utilización de un espacio para la venta de productos sólidos y líquidos en la piscina del Pinar, sometiendo a información pública la presente autorización por un plazo de 15 días hábiles para general conocimiento.

\* \* \*

ANUNCI

El Patronat Municipal d'Esports de Castelló de la Plana mitjançant Decret n.º 2024-0254, de data 18 de juny de 2024, va aprovar l'autorització provisional per a la utilització d'un espai per a la venda de productes sòlids i líquids en la piscina de la Pinar, sotmetent a informació pública la present autorització per un termini de 15 dies hàbils per a general coneixement.

Castelló de la Plana,  
(Documento firmado electrónicamente al margen)

Expediente n.º: 665/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen Procedimiento: Contrataciones Patrimoniales

**DECRETO DE LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES**

La Presidencia del Patronato Municipal de Deportes dicta el siguiente

**DECRETO**

En fecha 5 de junio de 2024, Jose Luis Gonzalez Gutierrez, solicita la autorización provisional del punto de venta de productos sólidos y líquidos en la Piscina del Pinar, para el período de verano 2024.

En fecha 23 de mayo de 2024 se emite informe por el Encargado de Coordinación de Instalaciones, del que se desprende que se considera necesaria la concesión de la autorización demanial que le faculte al interesado para ello, al considerarse de interés público su prestación, ya que mejora las condiciones de los usuarios y fomenta la instalación, cuyas necesidades administrativas consisten en garantizar un servicio de venta de productos sólidos y líquidos a los usuarios de la instalación deportiva y al público visitante durante el horario de funcionamiento de la misma y durante la realización de eventos deportivos, que conllevará las funciones de apertura y cierre de la instalación, custodia de llaves y taquilla, así como la venta de productos sólidos y líquidos en el recinto de la Piscina Municipal del Pinar para el período estival de 2024.

Por todo ello, se estima necesario que se autorice la utilización de un espacio para la venta de productos sólidos y líquidos en la Piscina del Pinar, desde el 22 de junio de 2024 hasta el 1 de septiembre de 2024.

Teniendo en cuenta que es el único interesado que ha manifestado su voluntad de llevar a cabo este servicio.

El inmueble municipal figura anotado al n.º F00210 del Inventario de Patrimonio Municipal, situado en Avenida Ferrandis Salvador, calificado como bien de dominio público de servicio público.

Constan en el expediente la declaración responsable del solicitante así como los certificados de hallarse al corriente con sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento.

#### Condiciones del servicio

La explotación del punto de venta conlleva la obligación de apertura y cierre de la instalación, Piscina del Pinar, en el horario establecido por el PMD que será de apertura al público de 11 a 20 horas, con excepción del mes

de julio donde se abrirá una hora antes dada la alta demanda de grupos al inicio de la jornada. Le corresponderá también la custodia de llaves, así como el control de acceso y utilización de la piscina siempre siguiendo las directrices marcadas desde el PMD al respecto.

Los elementos auxiliares, enseres y los bienes muebles serán de su exclusiva cuenta, si bien los podrá retirar al finalizar el contrato.

El servicio de control e información sobre el uso de la instalación deportiva de la piscina del Pinar, y de la zona punto de venta, comprenderá las siguientes funciones:

- Control e inspección del uso y utilización adecuada de la piscina.
- Control de apertura y cierre diaria.
- Custodia de llaves y taquilla(cobro mediante TPV del PMD de la tasa correspondiente).
- Nombrar a un representante (que podrá ser el mismo adjudicatario u otro trabajador) que asumirá las funciones de interlocutor entre el adjudicatario y el PMD para cualquier incidencia que se produzca. Deberá facilitar a este PMD una dirección de correo electrónico así como número de teléfono móvil.

#### Fundamentos de derecho:

1. La necesidad de título habilitante para ocupar bienes de dominio público o utilizarlos en forma que exceda el derecho de uso que en su caso, corresponde a todos, se regula en el artículo 84 (básico) de la LPAP, estableciendo al respecto que las "concesiones y autorizaciones sobre este tipo de bienes se regirán en primer término por la legislación especial reguladora de aquéllas y, a falta de normas especiales o en caso de insuficiencia de éstas, por las disposiciones de esta ley", señalando al respecto la Disposición Final Segunda las disposiciones de dicha ley que tienen el carácter de legislación básica.

2. Así el artículo 86.2 de la LPAP (no básico), prevé para el caso de que la ocupación se efectúe únicamente con instalaciones desmontables o bienes muebles, que la misma estará sujeta a autorización siempre que dicho uso no exceda de 4 años, circunstancia ésta que concurre en el presente caso.

3. En este sentido el artículo 92.1 (básico) de la LPAP, establece que las autorizaciones se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si por cualquier circunstancia y si ello no fuere procedente, por no tener que valorarse condiciones especiales en los solicitantes, mediante sorteo, si otra cosa no se hubiere establecido en las condiciones por las que se rigen.

4. De acuerdo con dicha normativa, los procedimientos que viene desarrollando este Organismo Autónomo respecto de la ocupación del dominio público, en el caso de desarrollo de actividades privadas que conllevan explotación económica, se establecen con la finalidad de asegurar el general y público conocimiento de las autorizaciones que se llevan a cabo y en el marco del respeto al principio de buena fe y confianza legítima en la actuación administrativa, se someten a información pública.

5. De acuerdo con el artículo 173 y siguientes de las Directrices de Fiscalización aprobadas por acuerdo Plenario de fecha 31 de marzo de 2022, la fiscalización previa de derechos se sustituye por el control inherente a la toma de razón de contabilidad y por el control posterior que se efectuará mediante el ejercicio del control financiero.

6. Respecto a la competencia para tramitar la autorización de ocupación solicitada, resulta de aplicación los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes de Castellón de la Plana (BOP n.º 111, de 16 de septiembre de 2006) corresponde al Gerente del Patronato, no obstante en ausencia del mismo corresponde a la Presidencia, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional única de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2024.

Visto el informe favorable de la Técnica de Administración General,

Primero.- Autorizar a Jose Luis González Gutiérrez con DNI 18955480F, la autorización provisional de punto de venta de productos sólidos y líquidos en la Piscina del Pinar, sita en la Avenida Ferrandis Salvador, del Grao de Castellón de la Plana, desde el 22 de junio de 2024 hasta el 1 de septiembre de 2024, según las condiciones anteriormente citadas en los antecedentes.

Segundo.- Jose Luis González Gutiérrez, deberá obtener a su costa cuantos permisos requiera la actividad a realizar, comprometiéndose a realizar la misma con arreglo a los requerimientos y condiciones establecidos en los mismos y con las debidas medidas de seguridad, cumpliendo en todo caso con la normativa que resulte de aplicación, respetando el objeto de la autorización, y en las condiciones que se le impongan por el Patronato Municipal de Deportes de Castelló.

Tercero.- Jose Luis González Gutiérrez responderá durante la fecha indicada, de los daños y perjuicios que por cualquier causa se ocasionen al dominio público objeto de la ocupación devolviendo el inmueble en el estado en el que se encontraba con anterioridad a la autorización, una vez finalizado el plazo de la misma.

Cuarto.- Notificar la presente resolución que en su día se adopte al Jose Luis González Gutiérrez.

Quinto.- Comunicar la resolución que en su día se adopte al Negociado de Actividades, al Negociado de Instalaciones deportivas y al Negociado de Contabilidad y Gestión presupuestaria del Patronat d' Esports de Castelló, para su conocimiento y efectos oportunos.

Sexto.- Someter a información pública la presente autorización por plazo de quince días hábiles para general conocimiento, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Séptimo.- Contra la resolución que en su día se adopte, que es definitivo en vía la administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto. El plazo para su interposición será de un mes contado a partir del día siguiente a la presente notificación. Asimismo podrá interponer directamente, sin necesidad de utilizar el recurso de reposición, el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, según establecen los artículos 114 y 123 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el 8 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente. Así lo dispone la Presidencia en la fecha indicada al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Castellón de la Plana, 19 de junio de 2024

TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL PATRONATO DE DEPORTES

Sandra García Bedito